



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2022 00149 00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA MIXTA
CAUSANTES: ARCADIO JURADO BASTO
MARIA NEFTALI OROZCO DE JURADO
DEMANDANTES: CESAR SAUL JURADO OROZCO
GERMAN HERNANDO JURADO OROZCO

Estese a lo resuelto por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona - N. de S., el cual mediante proveído calendado 19 de abril hogaño decidió:

“(…) PRIMERO. Revocar el auto calendado 22 de febrero de 2024 proferido por el señor Juez Promiscuo Municipal de Toledo, mediante el cual decretó de manera oficiosa la terminación por desistimiento tácito previsto en el artículo 317 numeral 1°. Del Código General del Proceso, del juicio de Sucesión Doble Intestada de los causantes ARCADIO JURADO BASTO y MARIA NEFTALI OROZCO DE JURADO, radicado 548204089001-2022-00149-00 promovido a través de Apoderada judicial por los señores CESAR SAUL JURADO OROZCO y GERMAN HERNANDO JURADO OROZCO, disponiendo continuar con el trámite del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

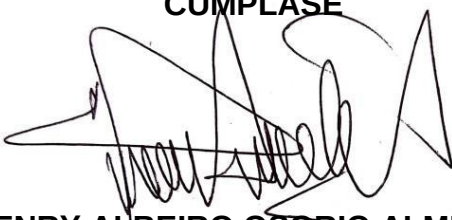
SEGUNDO. Abstenerse de condenar en costas en esta instancia.

TECERO. En firme, regrese la actuación a su oficina de origen, para los fines pertinentes. (…). Sic.

En ese estado de cosas, requiérase a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, para que a fin de darle el impulso procedimental que corresponde al presente asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído; allegue los soportes de las notificaciones personales practicadas a los señores LUIS ALBERTO JURADO OROZCO, YOLIN LUCELLY JURADO OROZCO y BLANCA NELLY JURADO OROZCO.

Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P., esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

CUMPLASE


HENRY ALBEIRO OSORIO ALMEYDA
Juez